

Este periódico sale todos los dias, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa, continúan sin novedad en su importante salud.
Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. los Sermos. Sres. Infantes.

S. M. se ha dignado expedir los Reales decretos siguientes:

Muy satisfecha de los conocimientos, celo y lealtad del teniente general D. Gerónimo Valdés, capitán general de Valencia, he venido en conferirle, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra que interinamente desempeñais. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 17 de Febrero de 1835.=A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

Accediendo á las instancias que me ha hecho de palabra y por escrito mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia D. Nicolas María Garelly, para que le exonere de este cargo y le permita consagrarse al servicio público con los individuos del Consejo de Gobierno y Próceres del Reino, he venido en admitirle la renuncia de la expresada secretaría; y es mi Real voluntad se le haga entender que estoy sumamente satisfecha de su lealtad, pericia y celo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 17 de Febrero de 1835.=A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

En atencion á la dilatada carrera y buenos servicios de D. Juan de la Dehesa, ministro togado del tribunal supremo de Guerra y Marina, he venido en nombrarle mi Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 19 de Febrero de 1835.=A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

Habiéndome manifestado mi Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior D. José María Moscoso de Altamira el estado quebrantado de su salud por efecto del constante trabajo á que se ha dedicado en el desempeño de su ministerio, he tenido á bien admitir la dimision que ha puesto en mis Reales manos, quedando muy satisfecha de la lealtad y celo con que ha cumplido su encargo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 17 de Febrero de 1835.=A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

Teniendo en consideracion la acreditada lealtad y buenos servicios de D. Diego Medrano, gobernador civil de Ciudad Real, he venido en poner á su cargo interinamente la secretaría del Despacho de lo Interior, vacante por renuncia de D. José María Moscoso de Altamira. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 17 de Febrero de 1835.=Al Presidente del Consejo de Ministros.

En prueba de lo muy satisfecha que estoy de la lealtad y dis-

tinguidos servicios que ha hecho al Estado D. José María Moscoso de Altamira durante el tiempo que ha tenido á su cargo la secretaría del Despacho de lo Interior, vengo en concederle la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 17 de Febrero de 1835.=A D. Tomás Lobo.

Deseando dar al conde de Toreno una muestra de lo muy gratos que me son los servicios que está prestando en el desempeño de la secretaría del Despacho de Hacienda que tiene á su cargo, he venido en concederle la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 17 de Febrero de 1835.=A D. Tomás Lobo.

En virtud de la prerogativa que me compete durante la menor edad de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II, y con arreglo á lo que se previene en el título II del ESTATUTO REAL; he tenido á bien elevar á la dignidad de Prócer del reino al teniente general de los Reales ejércitos D. Ambrosio de la Cuadra. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.=Está rubricado de la Real mano.=En Palacio á 17 de Febrero de 1835.=A D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente del Consejo de Ministros.

Por Real decreto de la misma fecha (17 de Febrero) se ha servido S. M. conceder su cuartel para esta corte al citado teniente general D. Ambrosio de la Cuadra, quedando satisfecha de su lealtad y de los servicios que ha prestado durante su larga carrera; y nombrar para sucederle en el cargo de ingeniero general de España é Indias al mariscal de campo D. Luis María Balanzat, Prócer del reino.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Lóndres 7 de Febrero.

S. M. se ha propuesto abrir personalmente el Parlamento: con este objeto dejará á Brighton, y se trasladará para el día 19 al palacio de Saint-James, acompañado de la Reina y de toda su Real comitiva. A los dos dias regresarán SS. MM. á Brighton, en donde permanecerán hasta la época de costumbre. (*Globe*.)

Con motivo de la comision que acaba de nombrarse relativa á los trabajos preparatorios para poder deliberar sobre la reforma de la Iglesia, el *Courier* hace la reflexion siguiente:

«No podemos menos de felicitar á los torys, porque no se desentienen de imitar la conducta de los whigs. Aquellos han censurado muchas veces las comisiones de *informe* que nombraba el último ministerio; y en el dia vemos que el actual sigue la misma marcha, pues acaba de nombrar una comision que tiene el mismo objeto que influyó anteriormente en el nombramiento de la comision de la Iglesia de Irlanda, cuyo objeto se reducía á que la comision propusiese los medios que deberían adoptarse para que los bienes de la Iglesia fuesen útiles y provechosos á la instruccion religiosa del pueblo. Nosotros, en lugar ahora de reprobar esta conducta, la aprobamos con toda sinceridad, aunque hubiéramos querido que en la lista de los individuos que componen la nueva comision hubiesen figurado los nombres de algunos ecle-

asísticos, y legos, como el doctor Malthy, el obispo de Chichester, y el lord Henley, cuyas opiniones en favor de una completa reforma de la Iglesia son tan conocidas como sus talentos."

FRANCIA.

Marsella 2 de Febrero.

En 31 de Enero último la junta de comercio de Marsella ha dirigido al ministro del ramo la exposicion siguiente, con motivo de la cuestion pendiente con los Estados Unidos.

«Señor ministro: cuanto antes va á decidirse una cuestion de alta importancia, de paz ó guerra.

«El tratado con los Estados Unidos será aprobado ó desechado otra vez por la Cámara de Diputados?

«A pesar de los temores del comercio de esta ciudad, á pesar de las inquietudes que no puede menos de tener, á pesar de la perspectiva horrorosa de males que se presenta á la imaginacion si llegasen á romperse las relaciones amistosas entre la Francia y los Estados Unidos, esta junta se había abstenido hasta ahora de exponer su opinion sobre un objeto de la mayor importancia, y que tanto interesa á esta ciudad.

«Llenos de confianza en nuestros legisladores, estábamos persuadidos, como lo estamos todavía, que á ejemplo del gobierno sabrán conciliar la dignidad de la nacion con el temperamento que reclaman los intereses gravemente amenazados del comercio y de la industria.

«Nosotros seriamos los primeros en hacer el sacrificio de todo si viésemos el honor nacional comprometido; pero no llegará este caso, porque el verdadero honor consiste en ser justos, en reparar el mal que se ha hecho, en pagar lo que se debe, en cumplir en fin los empeños que se han contraído.

«No pensábamos ciertamente que estas verdades pudieran ponerse en duda; y por esto, Sr. ministro, aguardábamos tranquilos la conclusion de unos debates que no debían inspirarnos inquietud, si el espíritu de partido no se hubiese apoderado de esta cuestion para llegar al fin que se propone.

«De una cuestion de buena fe se ha hecho un punto de honor nacional: se abandona el fondo para atender solamente á las formas; y sin examinar si la reclamacion es legitima, solo se miran las palabras imprudentes con que viene concebida: se representa como una prodigalidad la suma prometida en el tratado; y no se consideran las ventajas comerciales que se han estipulado á nuestro favor, y que nos indemnizan abundantemente de un sacrificio momentáneo que el verdadero honor nos impone: no se repara en comprometer la dichosa paz de que goza la Francia, y que es para ella un manantial de prosperidad: se quiere arrastrarnos á una guerra, que no servirá sino para aumentar la deuda que ahora se rehúsa satisfacer, que disminuirá las entradas del erario, que arruinará el comercio é industria, y cuyo resultado no será otro sino resucitar las esperanzas de los enemigos de la libertad, malquistando entre sí á dos pueblos que han fundado sobre ella sus instituciones políticas.

«En tal estado de cosas, Sr. ministro, y cuando la incertidumbre ha bastado para disminuir la actividad de todos los ramos de industria; cuando se ha paralizado todo proyecto de expediciones marítimas; cuando vienen á la memoria los males que esta ciudad ha sufrido por largo tiempo, y que teme se repitan, creemos propio de nuestra obligacion romper el silencio, y oponer el grito de alarma de nuestros conciudadanos á la pérdida alegría de los que cuentan con vuestras desgracias para hacer triunfar sus utopias.

«A nosotros no toca examinar esta cuestion fuera del círculo de vuestras atribuciones: basta indicar el grave riesgo que correría nuestro comercio si de nuevo se desaprobase el tratado concluido con los Estados Unidos, y se diese la señal de un rompimiento que no puede imaginarse sin horror.

«Nuestras relaciones con los americanos son inmensas: nadie mejor que vos es capaz de conocer su extension. Es imposible que intereses de tanta gravedad no pesen algo en la balanza de la resolucion que va á adoptarse.

«A vos nos dirigimos, Sr. ministro, que sois el protector ilustrado de los intereses del comercio, y que tanto habéis trabajado en su fomento; para que nos defendais ante las Cámaras.

«No solo por el comercio de esta ciudad reclamamos vuestro apoyo, sino por el bien de la Francia entera, cuya prosperidad creciente es la desesperacion de sus enemigos. Estos no serán atendidos en sus criminales votos: la paz no será turbada.

«Vuestras palabras no podrán menos de tener grande influjo en una discusion, cuyo resultado se aguarda con tanta impaciencia como ansiedad.

«Somos &c.» (Siguen las firmas.) (Gaceta de Marsella.)

Paris 9 de Febrero.

El baron Mr. Dupuytren murió ayer á las tres y media de la mañana de resultas de una pleuresia. Hace algun tiempo que el estado de su salud, en su edad de 56 años, daba muy pocas esperanzas de que pudiese conservarse la preciosa vida de un hombre cuya pérdida deben llorar las ciencias y la humanidad. Su agonía duró once dias, y en este tiempo pidió y recibió los Sacramentos y todos los consuelos que solo la religion puede dar en estos últimos momentos. (D. de los Debates.)

Un periódico publica la siguiente carta de Berna, dirigida á uno de sus corresponsales de esta capital.

«Nuestro horizonte político se despeja; las siniestras predicciones de la tempestad que se nos anunciaba, van perdiendo su fuerza. Berna, como silla del directorio ha repudiado las doctrinas de Berna como canton: su voto de oposicion en la Dieta fue debido á un sentimiento de rivalidad contra Zurich.

«La respuesta noble y moderada que el nuevo vorort ha dado á las últimas notas pasadas por los gabinetes extranjeros, ha merecido la aprobacion general de la Suiza: se ha evitado la arrogancia y el miedo, que si uno ú otro se hubieran empleado, no veriamos el fin de esas contiendas diplomáticas, que la buena razon aconseja terminar.

«Es de creer que las instigaciones pacíficas del ministro de Francia han contribuido mucho al tono moderado de que se ha servido el directorio en los primeros pasos de su gobierno, y en efecto esta mediacion de paz correspondiente á la Francia, cuya política ha tenido por objeto durante cinco años hacer respetar la independencia de Suiza, valerse de su influjo para hacer entrar á la república en el camino de la prudencia, é inspirarle los consejos de la verdadera marcha que debía seguir: este es un nuevo beneficio con que la Helvecia se sentirá reconocida á la Francia de Julio.

«Los hombres que pertenecen al partido radical mas violento se han alejado del poder, desde que han visto que el gobierno escuchaba la voz de la templanza: otros, menos exaltados ó menos comprometidos con su partido, han depuesto parte de la virulencia de sus exageraciones; y en cuanto al pueblo, manifiesta que está cansado de la lucha de opiniones políticas.

«La faccion de los unitarios no ha encontrado sino tibieza en el nuevo vorort, con quien contaba para llevar á efecto sus planes destructores.

«La proposicion famosa de S. Galo, dirigida á reunir en asamblea constituyente á los cantones partidarios del sistema unitario, sin tener cuenta con los que opinaban en contra, no se ha discutido todavía por el gran consejo de Berna, y su éxito es mucho menos probable actualmente de lo que lo fue hace tres meses.

«La Suiza francesa, amenazada de ser invadida por el radicalismo, presenta en el dia un aspecto mas tranquilo. El canton de Vaud, justamente celoso de conservar intacta su nacionalidad, empieza á concebir alarmas de los planes de revolucion, que bajo un nombre ú otro le pondría á merced del canton de Berna. Por su parte Friburgo y Ginebra se encuentran en el mismo caso. En fin, los asomos pueriles de revolucion que se habian notado en el canton de Valais, solo han turbado algunos momentos la tranquilidad de sus habitantes, esencialmente pacíficos.»

DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS ESTADOS UNIDOS.

Convenio de la Francia con los Estados Unidos. (4 de Julio 1831.)

S. M. el Rey de los franceses, y los Estados Unidos de América, animados del mismo deseo de arreglar de un modo amistoso y conforme á la equidad y á las relaciones de buena armonía que unen á los dos países, las reclamaciones formadas por los gobiernos respectivos, han nombrado con este objeto sus plenipotenciarios, que son:

S. M. el Rey de los franceses al conde Horacio Sebastiani, teniente general de sus ejércitos, su ministro secretario de Estado en el departamento de Negocios extranjeros &c.

Y el Presidente de los Estados Unidos, con consentimiento del Senado, á Mr. William C. Rives, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de los dichos Estados cerca de S. M. el Rey de los franceses.

Los cuales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El gobierno frances, con objeto de satisfacer completamente á todas las reclamaciones elevadas contra él por algunos ciudadanos de los Estados Unidos por secuestros, confiscaciones y destrucciones ilegales de sus buques, cargamentos ú otras propiedades, se compromete á pagar una suma de 25 millones de francos al gobierno de los Estados Unidos, que los repartirá entre los interesados segun las reglas que determine.

Art. 2.º La suma de 25 millones de francos arriba estipulada, será pagada en Paris, en seis términos anuales de 4,166,666 francos cada uno, en manos de la persona ó personas que autorice para recibirlos el gobierno de los Estados Unidos. El primer pago se verificará al fin del año siguiente al cange de las ratificaciones del presente convenio: y los demas sucesivamente de año en año hasta el pago completo de la suma total.

Al total de cada uno de los pagos anuales asi arreglados, se añadirán los intereses á 4 por 100, tanto del término pagado como de los otros; estos intereses se calcularán contando desde el dia del cange de las ratificaciones del presente convenio.

Art. 3.º Por su parte el gobierno de los Estados Unidos, para libertarse completamente de todas las reclamaciones presentadas por la Francia en beneficio de sus ciudadanos ó del Real tesoro, á cuenta de antiguos surtidos no liquidados aun, ó de embargos y destrucciones ilegales de buques, cargamentos ú otras propiedades francesas, se compromete á pagar al gobierno de S. M., quien la repartirá entre los interesados, la suma de 1,500,000 fr.

Art. 4.º La suma de 1,500,000 fr. estipulada en el artículo precedente se pagará en seis términos anuales de 250,000 fr., y este pago se verificará restando dicha cantidad de las sumas anuales que el gobierno frances se ha comprometido por el artículo 2.º á poner en manos del gobierno de los Estados Unidos.

Al total de cada uno de estos términos se añadirán los intereses á 4 por 100, asi del término pagado como de los demas. Estos intereses se calcularán contando desde el dia de las ratificaciones del presente convenio.

Art. 5.º En cuanto á las reclamaciones de los ciudadanos franceses contra el gobierno de los Estados Unidos, y á las reclamaciones de los ciudadanos de los Estados Unidos contra el gobierno frances, que son de distinta naturaleza de las que trata de satisfacer el presente convenio, queda decidido que los ciudadanos de ambas naciones podrán llevarlas adelante en los países respectivos cerca de las autoridades judiciales ó administrativas competentes, sometiéndose á las leyes y reglamentos locales.

Art. 6.º El gobierno frances y el de los Estados Unidos se comprometen recíprocamente á comunicarse por medio de las respectivas legaciones los documentos, títulos y noticias propias para facilitar el exámen de la liquidacion de las reclamaciones comprendidas en las estipulaciones del presente convenio.

Art. 7.º Contando desde el cange de las ratificaciones del presente convenio, se admitirán los vinos de Francia para el consumo en los Estados de la Union con los mismos derechos que han estado pagando hasta ahora.

Mediante esta estipulacion, que será obligatoria para los Estados Unidos durante 10 años, abandona el gobierno frances las reclamaciones que habia suscitado relativamente á la ejecucion del art. 8.º del tratado de cesion de la Luisiana.

Se compromete ademas á establecer sobre los algodones de hebra larga de los Estados Unidos, que, contando desde el cange de las ratificaciones del

presente convenio, serán traídos directamente de este país en buques de los Estados Unidos ó en buques franceses, los mismos derechos que pesan sobre los algodones de hebra corta.

Art. 8.º Se ratificará el presente convenio, y se cangearán sus ratificaciones en Washington en el término de ocho meses, ó antes si posible fuere.

En fé de lo cual le han firmado los respectivos plenipotenciarios, y puesto en él sus sellos.

Fecho en París el cuarto día del mes de Julio 1831.—Firmado.—Horacio Sebastiani.—W. C. Rives.

(L. S.)

(L. S.)

El Par de Francia, ministro y secretario de Estado en el departamento de Negocios extranjeros, certifica que la presente copia es conforme al documento original depositado en los archivos de su departamento, y cuyas ratificaciones han sido cangeadas en Washington, entre las dos Potencias, el segundo día del mes de Febrero de 1832.—V. Broglie.

Informe á S. M. el Emperador.

Estados Unidos 6 de Octubre de 1812.

Señor: Las pérdidas que han experimentado los americanos en Francia, y por las cuales solicitan indemnizaciones, pertenecen á dos épocas diferentes. Se pueden distinguir los tiempos en que estuvieron vigentes los decretos de Berlín y Milan, y motivaron un gran número de presas, y el tiempo, en que revocados estos decretos, la navegacion americana no quedó sometida mas que á las reglas comunes del derecho marítimo.

El primer período es notable por las trabas que la Inglaterra, la Francia y los Estados Unidos pusieron á la navegacion y al comercio. Vimos aparecer sucesivamente desde el mes de Mayo de 1806 las órdenes del consejo de Inglaterra que constituyeron en estado de bloqueo la vasta extension de las costas del Imperio, las que prohibieron á los americanos el comercio con nuestras colonias, y les obligaron á ir á Inglaterra para depositar allí sus cargamentos, ó para no reexportarlos sino despues de haber obtenido licencias, y pagado contribuciones.

A estas diferentes medidas respondió la Francia con represalias. Declaró á la Inglaterra en estado de bloqueo; miró como desnacionalizados á todos los buques que sometiéndose á las pretensiones del gobierno británico, se presentaran en los puertos de esta Potencia y le pagaran un tributo.

V. M. no podía exigir que cada buque neutral resistiese con fuerzas casi siempre desiguales, á las violencias del enemigo; pero creia con razon que á cada gobierno le pertenece hacer respetar los derechos de su pabellon, y asegurar á sus súbditos y á su marina una proteccion especial: su principal objeto era interesar á todas las Potencias marítimas en que se opusieran á las usurpaciones de la Inglaterra.

Estas usurpaciones hubieran cesado si tal hubiera sido la voluntad de las Potencias; y entonces dejaban de recibir aplicacion los recursos adoptados por V. M.

Los Estados Unidos no tomaron medida alguna para defender contra la Inglaterra los derechos de su pabellon; se limitaron á establecer el 22 de Diciembre de 1807 un embargo sobre sus buques, y á abstenerse de toda relacion con los extrangeros. Habiendo este embargo prohibido á los buques americanos frecuar los puertos de estos, todos los que continuaron navegando en los mares de Europa, presentándose en los puertos de Inglaterra, y siendo los agentes del comercio de esta Potencia con el continente, pudieron ser considerados por la Francia como contraventores á las órdenes de su gobierno, y como habiéndose privado voluntariamente de todo derecho á su proteccion. Los decretos de Berlín y de Milan les fueron aplicados.

Al embargo sucedió el 1.º de Marzo de 1809 un acto de no intervención, que se aplicó solamente á la Francia y á la Inglaterra, y restableció las comunicaciones de la América con las otras Potencias. Uno de los artículos de esta ley declaraba de buena presa todo buque frances que se hallase en los puertos de los Estados Unidos desde el 20 de Marzo de 1809.

V. M. tomó el 23 de Marzo de 1810 una medida de represalias; y todos los buques americanos que llegaron á nuestros puertos desde la misma época de 20 de Mayo de 1809, fueron declarados de buena presa. Los decretos de Berlín y de Milan, y el de 23 de Marzo, pesar de este modo sobre los americanos. Recibieron su ejecucion así en los puertos ocupados por las fuerzas de V. M. como en los puertos del imperio, porque los actos del congreso tenían por su parte la misma extensión. V. M. debió esperar para revocar sus decretos á que los Estados Unidos revocasen sus disposiciones; y cuando supo que estaban dispuestos á hacerlo así, declaró al gobierno federal que el decreto de 23 de Marzo de 1810 no recibiría ya su ejecucion, y que contando desde el 1.º de Noviembre del mismo año, dejarían de ser aplicables á los americanos los decretos de Berlín y de Milan.

En esta época empieza una nueva especie de relaciones con los Estados Unidos, que debieron confiarse en las disposiciones que se les anunciaban, y mirar como contrarios á las intenciones de V. M. todos los hechos particulares que no convenian con la revocacion de los decretos: han pedido, para no verse expuestos á los mismos peligros, que esta revocacion se declarase de un modo oficial. Con este motivo, y para hacer cesar sus inquietudes, ha expedido V. M. su decreto de 28 de Abril de 1811.

Falta, para completar las benévolas disposiciones de V. M. hácia los americanos, determinar las indemnizaciones que podrán concedérseles por las pérdidas de sus buques.

Los americanos hacen ascender sus reclamaciones de indemnización hasta 1.º de Noviembre de 1810, época en que se revocaron los decretos de Berlín y de Milan. Así que, no solo piden una indemnización por las pérdidas que han sufrido despues, sino por las que sufrieron á consecuencia de la ejecucion de estos decretos. Semejante pretension no puede ser admitida. Ya no es cosa de discutir los sucesos anteriores al 1.º de Noviembre de 1810; toda esta época pertenece á un sistema de represalias en que los procederes han sido iguales por una y otra parte, aunque hayan sido diferentes los resultados; pero en lo sucesivo todo debe arreglarse conforme á los principios de conciliacion y

amistad. Los Estados Unidos han tenido derecho de contar con la revocacion de los decretos; con esta seguridad han emprendido nuevas expediciones, y cuando muchos de sus buques han sido no obstante apresados en nuestros puertos, y otros abrasados en alta mar por fragatas francesas, debiamos esperar las quejas y reclamaciones de los americanos.

Muchos hechos de esta naturaleza me han sido denunciados por el ministro de los Estados Unidos. Cita el bergantin el *Factor*, destruido por la fragata el *Oriente*, y cuya tripulacion fue abandonada en alta mar en otro buque con víveres para algunos dias solamente: cita el *Telégrafo* y la *Dolly*, abrasados en el mar por otra fragata: cita 17 buques americanos que han sufrido despues la misma suerte.

Estos actos inesperados de violencia han producido en los Estados Unidos tanta impresion, que en el momento mismo en que los americanos se decidieron á declarar la guerra á la Inglaterra, una parte del congreso pidió que se adoptase la misma medida contra la Francia. El Presidente se opuso á ello, sea por parecerle mas importantes los cargos que se hacian á la Inglaterra, sea porque esperaba que por medio de simples negociaciones podrian allanarse las desavenencias con la Francia.

Pero todo nos mueve á creer que estas oscilaciones tendrán un término. Muchos periódicos de América, en que acostumbra el gobierno federal á exponer su opinion para preparar ó para sondear la del público, establecen ya que los Estados Unidos, declarando la guerra á la Inglaterra, no han renunciado al proyecto de conciliarse con ella sobre las cuestiones que dividen á estos dos países: que esta declaracion de guerra no ha debilitado el sentimiento de las injurias que han recibido de la Francia, ni disminuido los esfuerzos que quieren hacer para obtener la debida satisfaccion: que si la Inglaterra adopta principios de justicia, y si persevera la Francia en su negativa, es de esperar que los Estados Unidos cambiarán de actitud con respecto á las dos potencias.

Tales son las observaciones que comunica al público el gobierno federal, y que seguramente se explicarán con mas acrimonia y latitud en el próximo congreso, cuya legislatura debe empezar el 4 de Noviembre. Ya el mismo Presidente ha escrito á Mr. Barlow, en una carta de 11 de Agosto, que el gobierno y el congreso estaban dispuestos á exigir una satisfaccion de las injurias de la Francia en caso de que estas se prolongaran.

No se debe olvidar que cuando el Presidente proponia en la última legislatura medidas contra la Inglaterra, se comprometia á proponerlas tambien contra la Francia si no obtenia una satisfaccion. A estas esperanzas de un arreglo definitivo se ha concedido el intervalo de dos legislaturas; pero si el nuevo congreso viera desvanecidas sus esperanzas, y si la Francia no concediera cosa alguna á las reclamaciones de los americanos, es probable que se declararían contra ella y procurarían terminar sus discusiones con la Inglaterra.

En la situacion actual de los Estados Unidos, situacion hostil para nuestros enemigos, y equívoca para nosotros, creo que entra igualmente en las miras de V. M. y en los intereses de su Imperio, unir los americanos á su causa por medio de nuevos favores, y procurar asegurarlos con medios que no cuestan al tesoro ningun sacrificio, la indemnizacion de las pérdidas que han sufrido desde el 1.º de Noviembre de 1810.

El resumen de las órdenes del consejo de 1807 se conoce ya en América; y aunque no parezca una satisfaccion suficiente; podría calmar muchos resentimientos; hacer que se continúe la guerra con menos vigor, y que se solicite la ocasion de terminarla.

Las pérdidas que han sufrido los americanos desde el 1.º de Noviembre de 1810 pueden dividirse en dos clases; la primera consiste en buques que han sido apresados y conducidos á los puertos por haber tenido comunicaciones con las posesiones del enemigo; y la segunda en buques apresados en alta mar y abrasados por fragatas francesas. (Se continuará.)

PORTUGAL.

Lisboa 14 de Febrero.

Inscripcion puesta sobre la urna que encierra el corazon de S. M. I. el Duque de Braganza.

D. O. M.

PETRO BRAGANTIAE DUCE.

FUNDATORE. PACIS. AC. PUBLICAE. LIBERTATIS.

AUCTORE. ET. VINDICE.

QUOD.

DIVINITATIS. IMPULSU. ANIMI. MAGNITUDE.

AD. PORTUGALENSIA. LITTORA.

APPULSO. IRI. CUM. EXERCITU. SUO. NEC. NON. MANINO.

ET. VIX. CREDIBIL. CIVIUM. ADJUTORIO.

TAM. DE TYRANNO. QUAM. DE. OMNI. EJUS. FACTIONE.

UNO. TEMPORE. JUSTIS. ARMIS.

LUSITANIAM. ULCISSENTE. ET. ILLIC.

URI. SE. SUAM. QUE. VITAM. PATRIAE. MAGNANIMITER.

OBTULIT. CORDIS. SUI.

REQUIETORIUM. IN. VITA. ADHUC. ELIGENTE.

AMELIA. AUGUSTA. CONJUX.

AMANTISSIMA. LIBERIS. MERITO. SPONSI.

VOTUM. SOLVENS. QUOD. MORTALE. FUIT.

ILLIUS. CORDIS. IN. HAC. URNA. DEVOTISSIME.

POSUIT.

«Me felicito á mí mismo por verme en el teatro de mi gloria, en medio de mis amigos de Oporto, á quienes debo, por los auxilios que me prestaron durante su memorable sitio, el nombre que adquirí; y que colmado de honra, dejaré en herencia á mis hijos. Oporto 27 de Julio de 1834.—D. Pedro, Duque de Braganza.» (*Diario do Governo.*)

ESPAÑA.

Madrid 20 de Febrero.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Castilla la Nueva, con fecha del 17 del actual, dirige el parte siguiente:

«Excmo. Sr.: El comandante de la Milicia urbana de Puerto Lapiche en 14 del actual me dice lo que copio.—Excmo. Sr.: A las ocho y cuarto de la noche de ayer fue sorprendida esta población por 40 facciosos de los que capitanea el titulado la Diosa, 22 montados y uniformados, parte con el del 3.º ligero, y 18 de infantería, según declara un herido de gravedad que ha sido preso, y por casualidad me hallaba fuera de mi casa; y á pesar de no estar armados los 50 Urbanos que hay en ella, como comandante no me arredré en gritar viva ISABEL II, y á las armas Urbanos, que tenemos los facciosos en el pueblo.

«El resultado fue que auxiliado del alcalde con siete ú ocho armas malas de fuego, con palos y chuzos fueron desalojados de una posada que habían sorprendido, dejándose un herido, que en este día ha sido entregado para ser juzgado, según las Reales órdenes; al capitán comandante de caballería de seguridad pública, D. Hilario Sanchez, que ha venido en auxilio de esta población. Llevan un caballo herido y un ginete pasado de un balazo; y según dicen por esos montes les falta otro que dejó en nuestro poder el fusil con bayoneta armada. Me queda el sentimiento de haber sido muerto por el mismo faccioso herido el Urbano Manuel Rozas, mozo de barrera del Real portazgo de esta población, dejando huérfano de padre y madre un niño de año y medio.»

Ejército de operaciones del Norte de España.—Excmo. Sr.: Es tan extraordinario y crudo el temporal que reina estos ocho días, que es preciso sean de bronce los hombres que resistan á él, teniendo que hacer marchas y contramarchas, combatiendo de día contra los elementos, y no hallando por las noches ni cubiertas donde pasarlas: así es que el ejército operante en esta provincia sufre ya bajas enormes en estos pocos días, y la primera división que he visto esta tarde en Villaba, adonde ha llegado casi sin parar desde los Arcos, me ha causado pena verla. Su comandante el coronel D. Antonio Seoane ha llegado á esta plaza con un espasmo general, que le obligará á quedarse en cama por muchos días; y es una grandísima fortuna que no haya experimentado la misma suerte toda la división. Sin embargo de su estado esta noche descansará, y mañana al amanecer emprenderá la marcha para Elizondo, yendo yo á su cabeza, á pesar del rigor del tiempo y del estado de mi salud, porque así lo exige la posición en que se encuentra la brigada provisional rodeada de la facción. La segunda división pernocta en el pueblo de Ororibia, á legua y media de esta plaza; seguirá mañana la misma dirección que yo, cubriendo mi izquierda; y la derecha me la cubrirá el brigadier Linares.

Lo hago presente á V. E. para que se sirva elevarlo á conocimiento de S. M. la REINA Gobernadora.

Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 11 de Febrero de 1835.—Excmo. Sr.—Francisco Espoz y Mina.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de operaciones del Norte.—Plana Mayor.—Excmo. Sr.: A las once de la noche de ayer llegaron algunos de mis confidentes dándome la noticia de que los enemigos en la del 11 retiraron su artillería en la dirección de Santesteban, escoltada por cinco batallones, dirigiéndose los cuatro restantes sobre Doña María. Este aviso, confirmado simultáneamente por la sucesiva llegada de los demas emisarios, y atendiendo á una fuerte ventisca que dificulta el paso del puerto de Velate, me obliga á dar descanso en esta población á la primera división, y en Lizano á la segunda para reponer al mismo tiempo las fuerzas del soldado, que el continuo temporal lo lleva sumamente estropeado: mañana, si la estación lo permite, pasaré Velate con el objeto de marchar á Elizondo, y enterarme por mí mismo de las circunstancias ocurridas á la brigada provisional, la cual se halla libre en dicha fortaleza, según lo verá V. E. por el parte que acabo de recibir del coronel Ocaña, el cual copiado á la letra dice así:

«Brigada provisional.—Excmo. Sr.: A las doce del medio día de ayer abandonaron los enemigos el sitio de Ciga: en seguida dispuse saliesen las compañías de cazadores de la brigada á observarlos, y á muy poco salí yo con los batallones y los heridos para esta villa de Elizondo, á que llegué sin novedad. Los facciosos se retiraron hácia Santesteban; á mi llegada á esta villa me entregó Zugarramurdi las comunicaciones de V. E. del 9 y 10 de este mes.

«En la acción del 7 tuve el sentimiento de perder á los dos gefes del batallón de la Guardia Real, Yarto y Tapia; al comandante del 2.º batallón de mi regimiento D. Pedro Rubio; á 3 oficiales y 20 individuos de tropa; habiendo resultado heridos y contusos 5 oficiales mas y 54 de tropa. Aunque conocía los riesgos de mi permanencia en Ciga, los veía mayores y mas próximos en avanzar para Elizondo sin comprometer la mayor parte de la brigada.

«En los días 7, 8, 9 y 10 me estrechó el enemigo considerablemente; pero yo le esperaba tranquilo é impávido desde las casas. El 11, sobre las doce del medio día empezó á hacerme fuego de cañon y obus, que continuó hasta el anochecer del mismo, habiéndome disparado 106 tiros, é introducido dentro de la población y en sus inmediaciones un considerable número de granadas de grueso calibre, que estropearon algunos edificios; pero felizmente solo ofendieron á un soldado. Estoy esperando los cartuchos que han ido á buscar á los Alduides, para municionar la brigada sin desmembrar los que hay en este fuerte. Entre tanto, y mientras recibo órdenes de V. E. para mis ulteriores movimientos, descansa la tropa, y se repone algun tanto de las fatigas y penalidades que ha sufrido.»

Todo lo que elevo á noticia de V. E. para el debido conocimiento de S. M., en la inteligencia de que la segunda division varia de direccion y marcha al nuevo objeto á que la destino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Lanz 13 de Febrero de 1835.—Excelentísimo Sr.—Francisco Espoz y Mina.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: En la mañana de este día se han recibido partes de Elizondo de antes de ayer del comandante del fuerte y del teniente coronel D. Leon de Iriarte, que confirmaban la noticia de haberse retirado los facciosos de aquellas inmediaciones, y de que la columna del coronel Ocaña habia llegado á aquel pueblo. Y por la tarde ha llegado el ayudante del general en jefe Don Lorenzo Pizarro y Ramirez con pliegos de S. E. Ha hecho volver desde Lanz al punto de Villaba un batallón provisional que formó, y que comunmente releva á la brigada provisional, cuando se mueve de dicho pueblo; ha mandado que los dos batallones del regimiento de Mallorca, que hizo venir de la columna del brigadier Linares, pasen á Aoiz á ocupar aquel punto, que desocupará este brigadier para irse á Sos á verificar al cambio de batallones de Guardias que le está prevenido por el capitán general de Aragón, en virtud de órdenes de V. E.; y ha acordado otras medidas cuya ejecución me encarga. Dice el general que los enemigos siguen retirándose hácia Leyza, y que él piensa pernoctar en Elizondo. Lo hago presente á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva, si lo tuviere por conveniente, elevarlo al superior de S. M. la REINA Gobernadora. Dios guarde á V. E. muchos años. Pamplona 14 de Febrero de 1835.—Excmo. Sr.—Por ausencia y autorización del general en jefe, José de Orús.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Por disposición del Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina se anuncia al público la noticia siguiente:

Navegando de la Habana á la Coruña el bergantin mercante español, nombrado *General Churruca*, y haciendo rumbo al E⁴ SE con viento SO el día 12 de Diciembre de 1834, su capitán y piloto D. Juan Antonio de Arana descubrió á las tres y media de la tarde una piedra que se eleva como dos pies y medio sobre el nivel del mar, y que según la latitud de alguna confianza observada al mediodía, se halla en la de 30° 52' Norte, y en la longitud, igualmente estimada, de 57° 20' occidental de Cádiz. En el momento de descubrirla orzó todo lo posible; mas en seguida se vió con unas rompientes que le obligaron á amollar en vuelta del Norte para evitar el peligro.

Comunicada esta noticia al director del depósito hidrográfico, dice este que la referida piedra es enteramente nueva en nuestras cartas; pues aunque en su mismo meridiano con corta diferencia se encuentra otro bajo, descubierta en 1831 por D. José Martí, también capitán y piloto de nuestra marina mercante, tiene la diferencia de hallarse á tres brazas de profundidad, y la de 57' en latitud, con el recientemente visto por Arana.

BOLSA DE COMERCIO.—Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100. 00.
Títulos al portador del 5 p. 100. 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100. 00.
Títulos al portador del 4 p. 100. 51 $\frac{1}{2}$ y 51 $\frac{1}{2}$ al contado.
Vales Reales no consolidados, 31 $\frac{1}{2}$ á 5 d. f. ó vol.: 33 á 30 d. f. ó vol., á prima de 1 por 100.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel. 00.
Id. sin interes. 15 al contado: 15 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$ y 16 á varias fs. ó vol.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIO.

Amsterdam, 00.	París, 16-8 á 9.	Cádiz, $\frac{1}{2}$ d.	Sevilla, $\frac{1}{2}$ d.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo.	Coruña, $\frac{1}{2}$ á 1 id.	Valencia, $\frac{1}{2}$ b.
Burdeos, 00.	so, $\frac{1}{2}$ b.	Granada, 1 id.	Zaragoza, $\frac{1}{2}$ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á pa. fr.	Málaga, $\frac{1}{2}$ id.	Descuento de letras,
Londres, á 90 días,	$\frac{1}{2}$ id.	Santander, 1 b.	á 5 á 6 por 100 á 1
38 $\frac{1}{2}$.	Bilbao, $\frac{1}{2}$ d.	Santiago, 1 d.	año.

ANUNCIOS.

Los suscriptores á la *Abeja enciclopédica* pueden pasar á recoger el cuaderno 4.º que contiene: Gobierno, política y diplomacia, estadística de España, navegación, comercio, moneda, numismática, arqueología, blason. Sigue abierta la suscripción en las librerías principales de las capitales de provincia; y el precio del cuaderno 5.º será, para los suscriptores .2 rs. y medio en Madrid y 3 en las provincias.

—*El Diabolo predicador y mayor contrario amigo*, comedia de un ingenio, representada en los teatros de esta corte. Se hallará á 3 rs. en rústica en la librería de Cuesta.

—*Diccionario de Hacienda con aplicación á España*, por el Excmo. Sr. D. José Canga Argüelles, núm. 7.º del tomo 2.º Se hallará en la librería de la viuda de Quiros, calle de las Carretas. En la misma está de venta el tomo 1.º; y para mayor comodidad de los que quieran adquirir la obra, seguirá vendiéndose por cuadernos el tomo 1.º, pero anticipando el precio del cuaderno siguiente al que se tomare, pudiendo acudir por él á voluntad del comprador.

—*Caton metódico de los niños*, dispuesto para enseñar á leer por D. José González Seijas, 6.ª edición. Por este caton aprenden los niños con mucha facilidad y sin fastidio por la sencillez y orden con que está compuesto, cuyo uso ha recomendado á las escuelas primarias y casas de educación la Inspeccion general de estudios á virtud de Real orden. Se halla de venta en Madrid á 2 rs. en la imprenta de Hernando; y en las librerías de Sanz; Rodríguez y de Minutría.

—*Diferencia entre el exaltado y el exagerado*, escrita en la última era constitucional por un anciano respetable. Dale á luz D. Patricio de Palma. Se vende á real y medio en Madrid en la imprenta de Hernando.